



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2021 – 00268 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALCIDES ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 25 JULIO 2023 H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA LOS SEÑORES BALBANERA TOVAR MEDINA, OMAR GALINDO, GLORIA MONROY HERMIDA Y LUIS IGNACIO ORTEGA RAMIREZ; DEMANDANTES, EL DR. SERGIO DUBAN ORTIZ ORTIZ APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDANTES Y LA DRA. CINDY JOHANNA MARIN CHAVES APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO FALLO QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que la convención colectiva suscrita entre **SINTRAMUNICIPALES hoy ASODEMCA** y el **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, constituida para los años 1993, 1994 y 1995 cobra vigencia para los efectos laborales y prestacionales de los trabajadores que se encuentre cobijados por la misma.

SEGUNDO. Declarar que los demandantes **LUIS ALCIDES ALVAREZ DELGADO, BALBANERA TOVAR MEDINA**, Pensionada sustituta como cónyuge supérstite del extinto **JOSE MILTON NARVAEZ GONZALEZ, HERNANDO TRUJILLO RAMIREZ, IVAN SUAZA CHARRY, LUIS IGNACIO ORTEGA RAMIREZ, RAMON SUAREZ TRIVIÑO, VICTOR JULIO CASTRO MEDINA, JOSE OMAR CARRILLO QUIGUA, GLORIA MONROY HERMIDA**, Pensionada sustituta como Cónyuge supérstite del fallecido **JORGE ALBERTO PAZ RAMIREZ y OMAR GALINDO**, permanecieron vinculados a la organización sindical **ASODEMCA** durante el tiempo que duró la relación contractual a la que realizó aportes y por consiguiente tienen los derechos convencionales en ella contenidos, como lo es para el caso de los incrementos porcentuales decretados sobre el salario mínimo para cada año, más el 1% adicional conforme a lo señalado anteriormente.

TERCERO. Ordenar que el valor de \$3.673.761,00 reconocido al señor **LUIS ALCIDES ALVAREZ DELGADO**, a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013 y pagada mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.1. **Ordenar** que el valor de \$ 3.214.080,00 reconocido a la señora **BALBANERA TOVAR MEDINA**, pensionada sustituta como cónyuge supérstite del extinto **JOSE MILTON NARVAEZ GONZALEZ**, a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013 y pagada mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.2. **Ordenar** que el valor de \$ 3.392.384,00 reconocido al señor **HERNANDO TRUJILLO RAMIREZ**, a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013 y pagada mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.3. **Ordenar** que el valor de de \$ 3.383.131,00 reconocido al señor **LUIS IGNACIO ORTEGA RAMIREZ**, a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013 y pagada mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.4. **Ordenar** que el valor de de \$ 2.301.176,00 reconocido al señor **RAMON SUAREZ TRIVIÑO**, a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013 y pagada mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.5. **Ordenar** que el valor de de \$3.068.986,00 reconocido al señor **VICTOR JULIO CASTRO MEDINA** a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013 y pagada mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.6. **Ordenar** que el valor de de \$ 1.618.675,00 reconocido al señor **JOSE OMAR CARRILLO QUIGUA** a través de la Resolución 0358 de junio 29/2011 y pagada a partir de junio 01/2011 sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.7. **Ordenar** que el valor de de \$ 2.478.000,00 reconocido a la señora **GLORIA MONROY HERMIDA**, pensionada sustituta como Cónyuge supérstite del fallecido **JORGE ALBERTO PAZ RAMIREZ**, a través de la Resolución No. 0602 de julio 04/2013, se le reconoció pagar mensualmente a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.8. **Ordenar** que el valor de de \$2.339.757,00 reconocido al señor **OMAR GALINDO** a través de la Resolución 0355 de junio 29/2011, a partir de junio 01/2011, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

3.9. **Ordenar** que el valor de de \$ 2.011.682,00 reconocido al señor **IVAN SUAZA CHARRY** a través de la Resolución No. 0696 de julio 29/2013; a partir de febrero 01/2013, sea incrementado anualmente con el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 1 punto en atención a la convención colectiva de trabajo constituida para los años 1993, 1994 y 1995.

CUARTO. Declarar la prescripción de los valores reconocidos a los demandantes, anteriores al 28 de julio año 2017, conforme a lo señalado anteriormente.

QUINTO. Ordenar que las mesadas pensionales devengadas, continúen siendo incrementadas anualmente con el porcentaje decretado por el gobierno nacional más un (1) punto conforme a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Declarar la no prosperidad de las demás excepciones de mérito propuestas por la parte demandada conforme a lo señalado anteriormente.

SEPTIMO. Condenar al **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, al pago de intereses moratorios a la tasa máxima del valor reconocido por concepto de retroactivo pensional a partir del 28 de julio del año 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación conforme a lo señalado anteriormente.

OCTAVO. ORDENAR al **MUNICIPIO DE FLORENCIA** descontar a los demandantes de los valores aquí reconocidos el de la pensión cancelada a los mismos, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022 y de enero a junio 2023 conforme a lo señalado anteriormente.

NOVENO: Condenar en costas al **MUNICIPIO DE FLORENCIA** y en favor del demandante conforme a lo señalado en el Art. 365 del C. G. P., las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal por la secretaría del juzgado.

Aclaración:

DECIMO: Condenar al **MUNICIPIO DE FLORENCIA** al pago del incremento salarial del 1% adicional al decretado por el Gobierno Nacional, en favor de los demandantes, conforme a los siguientes valores:

LUIS ALCIDES ALVAREZ DELGADO,	51.663.712
BALBANERA TOVAR MEDINA,	43.188.706
HERNANDO TRUJILLO RAMIREZ,	50.509.629
IVAN SUAZA CHARRY,	26.969.806

LUIS IGNACIO ORTEGA RAMIREZ,	31.271.537
RAMON SUAREZ TRIVIÑO,	30.857.547
VICTOR JULIO CASTRO MEDINA,	41.130.204
JOSE OMAR CARRILLO QUIGUA,	37.169.853
GLORIA MONROY HERMIDA,	45.858.881
OMAR GALINDO,	38.303.984

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, DRA. CINDY JOHANNA MARIN CHAVES, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO SUSPENSIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/04d8ba46-d7d1-4465-b90a-55b9666d973e?vcpubtoken=06db02e2-6cbd-44ef-bc60-8a1672ac1766>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc